



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 - 2017 - AMPI

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

**VISTO:**

El Oficio N° 227 - 2017 - GSG - RRPP - MPI de fecha 10 de julio del 2017, emitido por el Área Funcional de Relaciones Públicas MPI, que solicita emitir el Decreto de Alcaldía respectivo, para disponer el Embanderamiento de los Vehículos Automotores del distrito y provincia de Ica, por el 196° Aniversario de la Independencia Política del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 49 de la Constitución Política del Perú, establece entre otros que son Símbolos de la Patria, la Bandera de tres franjas verticales con los colores rojo y blanco, el Escudo y el Himno Nacional, establecidos por Ley;

Que, con Ordenanza Municipal N° 017 - 2005 - MPI, publicada en el Diario "La Opinión" el 15 de julio del 2005, establece en Artículo Primero.- "Disponer el Embanderamiento General de todas los vehículos automotores, públicos y privados, de toda clase, del 20 al 31 de julio, con carácter de OBLIGATORIO, debiendo llevar cada uno de ellos, la Bandera Peruana en la parte superior delantera del lado derecho del vehículo, en tamaño proporcional a la Unidad"; asimismo indica que los conductores y propietarios de los vehículos que trasgredan las disposiciones u omitan el cumplimiento de la indicada Ordenanza, se les aplicará las sanciones de conformidad al Decreto Supremo N° 017 - 2009 - MTC, Decreto Supremo N° 016 - 2009 - MTC, su modificatoria Decreto Supremo N° 029 - 2009, respectivamente y de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria, vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 353 - 2016 - EF, publicado el 26 de diciembre del 2016, se estableció que durante el año 2017 el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT (Valor que puede ser utilizado como índice de referencia en normas Tributarias y no Tributarias) ascenderá a S/. 4, 050.00 Soles.

Que, la actual gestión municipal como genuino representante de la Comuna Iqueña, tiene entre uno de sus objetivos primordiales, resaltar los valores históricos de nuestra Nación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER EL EMBANDERAMIENTO OBLIGATORIO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TODA CLASE, a partir del día lunes 17 hasta el lunes 31 de julio del presente año, con carácter de OBLIGATORIO debiendo llevar cada uno de ellos, la Bandera Peruana en la parte superior delantera del lado derecho del vehículo, en tamaño proporcional al tamaño de la Unidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Escala de Multas serán impuestas a los propietarios y conductores de los vehículos que incumplan con el presente Decreto de Alcaldía.

### ESCALA DE MULTAS

Nº	TIPOS DE VEHICULOS	% UIT	NUEVOS SOLES
0 - 1	Motos lineales	1.00%	S/. 40.50
0 - 2	Moto taxi y moto car	1.00%	S/. 40.50
0 - 3	Automóviles	1.15%	S/. 46.57
0 - 4	Camionetas	1.20%	S/. 48.60
0 - 5	Camionetas rurales (combis-ómnibus)	1.25%	S/. 50.62
0 - 6	Ómnibus	1.30%	S/. 52.65
0 - 7	Camioneta de todo tipo	1.35%	S/. 54.67

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Policía Nacional del Perú, Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Comuna, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT ICA), asimismo queda encargada de la difusión del presente Decreto, el Área Funcional de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en un diario encargado de los avisos judiciales de la Ciudad de Ica.

Dado en el Palacio Municipal a los **once** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR LO TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza  
ALCALDE